

MARCO TEÓRICO Y PROGRAMÁTICO DEL GOBIERNO ABIERTO EN MÉXICO

THEORETICAL AND PROGRAMMATIC FRAMEWORK OF OPEN GOVERNMENT IN MEXICO

ANA JOSEFINA BELLO JIMÉNEZ¹

RESUMEN: El presente documento es un estudio de la estructura y elementos teóricos del Gobierno Abierto en México, con el fin de identificar de manera clara su naturaleza y alcance de este paradigma gubernamental que surge en la normatividad de transparencia, pero se desarrolla como una política pública con efectos políticos al pretender legitimar la gestión pública y con ello fortalecer la democracia.

PALABRAS CLAVE: *Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva y Políticas Públicas.*

ABSTRACT: This document is a study of the structure and theoretical elements of Open Government in Mexico, in order to clearly identify its nature and scope of this governmental paradigm that arises in the transparency regulations but is developed as a public policy with political effects by attempting to legitimize public management and thereby strengthen democracy.

KEYWORDS: *Open Government, Proactive Transparency and Public Policies*

¹ Licenciada en Derecho y Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana con Mención Honorífica, Maestra en Relaciones Internacionales por el Colegio de Veracruz. Experiencia en el servicio público en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Actualmente realiza una estancia posdoctoral académica en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán de la UNAM. Catedrática a nivel posgrado en la UNAM, INFOTEC, Universidad La Salle y UVM, y a nivel licenciatura en la Universidad Veracruzana y Universidad de Xalapa. Contacto: anajbelloj@gmail.com, ORCID: <<https://orcid.org/0000-0003-1925-7511>>

SUMARIO: I. Introducción; II. Breves antecedentes; III. Definición de Gobierno Abierto; IV. Modelo de Gobierno Abierto; V. Elementos del Gobierno Abierto; V. I Transparencia; V. II Participación ciudadana; V. III Rendición de cuentas; V. IV Innovación; VI. Transparencia proactiva; VII. Agenda 2030; VIII. Conclusiones; IX. Fuentes.

I. INTRODUCCIÓN.

En un contexto global de crisis de legitimidad del poder público surge la figura del Gobierno Abierto, modelo de gobernanza que modifica el paradigma gubernamental al permitir la participación ciudadana activa en un contexto de transparencia y rendición de cuentas, teniendo como principal característica un efecto transformador social y político.

Debido al impulso en la promoción y capacitación desde el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los órganos garantes locales, puede advertirse desde hace alguno año mayor apertura gubernamental; sin embargo, esto no ha trascendido a gobierno eficientes y confiables. Es por ello que se analizará el marco teórico y programático sobre el que descansa el Gobierno Abierto, con el fin de identificar su naturaleza y alcance.

Para tales efectos se realizará una breve referencia histórica sobre el origen de este modelo de gobernanza que surge de una iniciativa global donde México es un miembro fundador, posteriormente se mencionaran algunas definiciones doctrinales y normativas en aras de delimitar el concepto.

Posteriormente se presentarán los modelos de Gobierno Abierto reconocidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (conocido por las siglas SNT) y se profundizará en los elementos que integran nuestro objeto de estudio.

Más adelante se analizará la llamada transparencia proactiva, al ser un elemento que antecede el desarrollo del Gobierno Abierto. Finalmente se analizará el nexo de la Agenda 2030 como marco programático en la operatividad de las políticas públicas de la materia.

II. BREVES ANTECEDENTES.

A nivel global puede advertirse una crisis de legitimidad de los poderes públicos, como consecuencia del fenómeno de la corrupción, a lo que se suma una sociedad en general cada vez más activa políticamente, que por las vías tradicionales o virtuales hacen uso de su libertad de expresión calificando el quehacer público y exigiendo soluciones a problemas complejos de naturaleza económica, social, ambiental y recientemente de salud pública, como ocurre con la pandemia de Covid-19.

Es en ese contexto donde surge la noción de Gobierno Abierto, como un mecanismo que permite atender los complejos problemas de la población y al mismo tiempo fortalece la legitimidad de los Estados, con base en la transparencia y participación activa de la población, impulsando de manera directa una rendición de cuentas sencilla, clara y ágil.

El término de Gobierno Abierto no es nuevo, de acuerdo con la doctrina se encuentra referentes del mismo desde la década de los cincuenta; sin embargo, es hasta 2009 con la publicación de un memorándum de Barack Obama, entonces presidente de los Estados Unidos de América, que el término se popularizó, los elementos relevantes de dicho documento son:

1. El gobierno debe ser transparente. La transparencia promueve el ejercicio de rendición de cuentas y provee a la ciudadanía de información sobre el quehacer gubernamental. Las agencias deberán facilitar nuevas tecnologías para disponer información sobre sus operaciones y toma de decisiones a la ciudadanía, así como solicitar retroalimentación de la ciudadanía para volver útil la información publicada.

2. El gobierno debe ser participativo. La participación ciudadana fomenta gobiernos efectivos y mejora la calidad de la toma de decisiones. Las agencias deberán ofrecer a la ciudadanía mecanismos de participación en el proceso de toma de decisiones y en materia de política pública.
3. El gobierno debe ser colaborativo. La colaboración permite que la ciudadanía participe en las acciones de gobierno. Las agencias y dependencias deberán utilizar herramientas, métodos y sistemas que faciliten la cooperación entre sí incorporando a su vez a organizaciones sin fines de lucro, empresas e individuos del sector privado.²

Este memorándum generó una iniciativa a nivel global denominada Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), también conocida en inglés como *Open Government Partnership* (OGP), donde se “propicia compromisos entre sociedad civil y gobierno para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para expandir la gobernanza.”³

Esta iniciativa se formalizó en septiembre de 2011, teniendo como miembros fundadores Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, el Reino Unido y Estados Unidos, actualmente se integra de “77 países y 76 jurisdicciones locales que trabajan junto a miles de organizaciones de la sociedad civil”⁴.

La metodología empleada para definir la estrategia en materia de Gobierno Abierto es el plan de acción, que se traduce en la adopción de compromisos concretos por parte de los Estados, estos instrumentos programáticos se construyen en conjunto con la ciudadanía (la llamada co-creación).

² <https://apertus.org.mx/programa-gobierno-abierto/programa-2018/ver-archivo/5ade24115532d.pdf> (consultada el 20 de mayo de 2022)

³ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), *¿Qué es la Alianza para el Gobierno Abierto?*, disponible en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=6383 (consultado el 20 de mayo de 2022)

⁴ OGP *Miembros* disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/our-members/> (consultado el 20 de mayo de 2022)

Actualmente México se encuentra desarrollando el plan de acción 4, “[e]l plan de acción de México 2019-2022 incluye 13 compromisos, que incluyen agendas estratégicas como Beneficio Beneficiario, vigilancia ilegal y tráfico de armas.”⁵

III. DEFINICIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.

Definir Gobierno Abierto no es una tarea sencilla, primero por los elementos amplios que lo integran y segundo porque su implementación a nivel mundial otorga matices característicos de cada país, siendo por tanto un término en constante construcción, como se observa en la doctrina e incluso en las diversas normas que se han emitido al respecto.

Antes de citar algunas acepciones relevantes, es conveniente mencionar que Alejandro González Arreola identifica tres movimientos con los cuales suele confundirse el concepto de Gobierno Abierto: datos abiertos⁶, gobierno electrónico y mecanismos para

⁵ <https://tablero.gobabiertomx.org/> (consultado el 20 de mayo de 2022)

⁶ Los datos abiertos son definidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, fracción VI que dice: “Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito; b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios; c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna; d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro; e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen; f) 2 0052021 Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible; h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática; i) j) VII. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen

fortalecer la transparencia gubernamental; sobre los dos primeros es importante mencionar que si bien las tecnologías de la información y comunicación (TIC) constituyen verdaderas herramientas que eficientizan la gestión pública, su uso no implica necesariamente un impacto social y por ende no pueden considerarse sinónimo de Gobierno Abierto; mientras que limitar el concepto en estudio a una vía más de transparencia es restringir su alcance pues quedaría fuera el cambio en la estructura de poder.⁷

Con el fin de dar claridad a nuestro objeto en estudio González Arreola compila definiciones a partir de distintas ópticas, al respecto Ortiz de Zárate propone un concepto como modelo relacional y paradigma de gobernanza:

Un modo de interacción sociopolítica, basado en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración, que instaura una manera de gobernar más dialogante, con mayor equilibrio entre el poder de los gobiernos y de los gobernados, al tiempo que reconoce a la ciudadanía un papel corresponsable. Los fines pretendidos son la mejora en la toma de decisiones y la implicación de los ciudadanos en la gestión de lo público, a través de un aumento del conocimiento y de la puesta en marcha de innovación pública.⁸

Por su parte Calderón Lorenzo hace una propuesta como medio o estrategia gubernamental.

Gobierno abierto, en el actual contexto, es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesi-

una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

⁷ Cfr. González Arreola, Alejandro, *Gobierno abierto. Cuadernos de Transparencia 24*, México, INAI, 2017, pp. 12-19, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjo/detalle-libro/5673-gobierno-abierto-cuadernos-de-transparencia-24> (consultado el 20 de mayo de 2022)

⁸ *Ibidem*, p. 21

dades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta, que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente.⁹

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), concibe al Gobierno Abierto como “una cultura de gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras y sostenibles que se basan a su vez en unos principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promueven la democracia y el crecimiento inclusivo”¹⁰

Sobre el particular la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP) únicamente hace referencia al Gobierno Abierto en el artículo 59, donde establece que “[l]os Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental”.

No obstante lo acotado de este precepto, el SNT¹¹ ha elaborado un modelo teórico, además de lineamientos y documentos metodológicos que coadyuvan a los sujetos obligados a operar políti-

⁹ *Ibidem*, p. 23

¹⁰ OCDE, *Gobierno Abierto. Contexto mundial y el camino a seguir, aspectos claves 2016*, p.1, disponible en <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf> (consultado el 14 de junio de 2022)

¹¹ El SNT de acuerdo con el artículo 28 LGTAIP “se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.”

Dicho Sistema se encuentra integrado por: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que lo preside, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

cas públicas de gobierno abierto. Es así como en el marco de sus atribuciones el SNT estableció una definición de Gobierno Abierto orientada en la acción e implementación de este nuevo paradigma gubernamental, al respecto refiere.

[U]na definición normativa de Gobierno Abierto que entiende este concepto como: un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.¹²

Otra definición relevante de Gobierno Abierto la encontramos en la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz que lo concreta como “[m]odelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.”¹³

Jorge Islas López en la obra LGTAIP comentada, precisa sobre el mencionado artículo 59:

(...) la apertura gubernamental debe ser parte de una práctica cotidiana entre los servidores públicos de los organismos garantes (nacional y locales) con otros sectores de los ámbitos público y privado, con la finalidad de fomentar una relación de colaboración entre autoridades y ciudadanos, que dé como resultado efectos positivos

¹² Modelo de gobierno abierto. Disponible para su consulta en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/ModeloGobiernoAbierto.pdf> (consultada el 22 de mayo de 2022)

¹³ Artículo 3 fracción III de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz, disponible en <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesP-D/LEPCGA291118.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

en la divulgación proactiva de información generada en el desempeño de las funciones de las instituciones que componen al Estado mexicano.¹⁴

Actualmente no existe una definición única en la doctrina e incluso en los textos programáticos y normativos, sin embargo, la esencia es un cambio en la estructura de poder, donde el dialogo real y permanente entre gobierno y sociedad es básico para lograr cambios impactantes.

Cabe hacer mención que este modelo de gobernanza se desarrolla no como una figura jurídica o política en México, sino como una política pública focalizada en un tema relevante a una población concreta. Finalmente es importante resaltar que, desde el INAI y los órganos garantes locales se observa una labor incansable en materia de difusión y capacitación, en aras promover el Gobierno Abierto como una política pública permanente.

IV. MODELO DE GOBIERNO ABIERTO.

Desde 2014 el INAI se dio a la tarea de elaborar un documento que sirviera de sustento teórico para el desarrollo de un Modelo de Gobierno Abierto, los trabajos incluyeron ejercicios de participación y la guía de expertos en la materia; una vez que se tuvo debidamente integrada la propuesta se formalizó a través del Acuerdo por el cual se establece el Modelo de Gobierno Abierto.¹⁵

Dicho documento expone de manera sucinta los antecedentes y retos en la materia y con base en una robusta investigación establece los elementos que integran al Gobierno Abierto que son: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación, los cuales se estudiarán en el siguiente apartado.

¹⁴ Islas López, Jorge, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comentada, México, INAI, 2016, p. 104, disponible en https://www.itaipue.org.mx/pnt/documentos/1_Ley_General_de_Transparencia_Comentada.pdf (consultada el 22 de mayo de 2022)

¹⁵ Disponible para su consulta en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/ModeloGobiernoAbierto.pdf> (consultada el 22 de mayo de 2022)

Cabe resaltar que el Modelo de Gobierno Abierto del SNT no instaaura un sistema único, sino que establece diversas modalidades donde se plasman etapas de desarrollo.

Más que imponer un esquema único de implementación, este Modelo considera que las organizaciones públicas pueden ir avanzando en su proceso de apertura gubernamental a partir del cumplimiento – y el mantenimiento - de estándares cada vez más estrictos de transparencia y de participación ciudadana.¹⁶

Resulta conveniente precisar que a pesar de estarse desarrollando en México el plan de acción 4, aún existen rezagos en materia de Gobierno Abierto como consecuencia del cambio de administraciones, que conlleva el no dar seguimiento a programas previos y en muchas ocasiones sustitución de personal ya capacitado, en ese sentido todos los modelos propuestos son aplicables.

El primer modelo representa la transición primaria, donde se pone en marcha información de interés social, que amplía la publicada de manera oficiosa; teniendo como resultado la primera dimensión de transparencia en el marco del Gobierno Abierto.



Figura 1. Primer modelo¹⁷

¹⁶ *Ibidem.*, p. 19

¹⁷ *Ibidem.*, p.20

El segundo modelo se refiere a operar mecanismos de participación ciudadana (consulta, involucramiento, colaboración y vigilancia social), que posibiliten a la población involucrarse en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas, lo anterior propiciara un ambiente de rendición de cuentas, donde el binomio de colaboración gobierno y sociedad es una constante.



Figura 2. Segundo modelo¹⁸

Finalmente, en el tercer modelo se consolida la rendición de cuentas a través del ejercicio reiterado en materia de Gobierno Abierto, lo anterior con base en planeación y apertura gubernamental.

(...) la instrumentación de acciones y de compromisos guiados bajo los principios de Gobierno Abierto propuestos en este Modelo tienen la capacidad de promover un ambiente de innovación dentro de las instituciones gubernamentales, ya que: a) los problemas públicos priorizados a través de mecanismos participativos pueden reflejar, de mejor forma, situaciones problemáticas o consideradas

¹⁸ *Idem.*

como valiosas por los públicos relevantes para las que no se han encontrado soluciones a través de los canales tradicionales; y b) las acciones y los compromisos asumidos pueden ser atendidos a través de herramientas (tecnológicas o colaborativas) que pueden reducir costos y agilizar su implementación.¹⁹



Figura 3. Tercer modelo²⁰

Este último modelo debe complementarse con dos instrumentos que permitirá a los entes públicos operar las políticas públicas de Gobierno Abierto:

¹⁹ *Ibidem.*, p.21

²⁰ *Idem.*

- a) Comité de Apertura, que se refiere al espacio de participación integrado por gobierno, órgano garante y sociedad, quienes coordinarán el ejercicio.
- b) Agenda compartida de Gobierno Abierto, es el documento que resulta de la planeación, el cual detalla compromisos y actividades.

Como puede observarse el modelo de Gobierno Abierto, si bien tiene incidencias en aspectos políticos, como se manifiesta en diversas definiciones, su estructura y operación se traduce en la planeación de una política pública que puede desarrollarse en etapas, con base en los elementos que lo integran.

V. ELEMENTOS DEL GOBIERNO ABIERTO.

Los elementos que dan soporte al Gobierno Abierto son: transparencia, rendición de cuentas, participación social y colaboración del sector público y privado en el marco de métodos innovadores que faciliten esta labor, conocerlos nos permite identificar cuando una práctica gubernamental se encuentra en esta categoría y cuando es una política pública vinculada con algunos de sus tópicos, pero sin efectos transformadores en el sector público y privado.

1. TRANSPARENCIA.

Este concepto se encuentra ligado al artículo 6° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos (CPEUM), teniendo matices de derechos humanos y también políticos, sobre el particular es conveniente hacer brevemente referencia a la reforma política de 1977 para identificar esta esencia.

“El derecho a la información será garantizado por el Estado”, con esta reforma al Artículo 6° constitucional, llevada a cabo en el año 1977, el derecho a la información fue incorporado en la Carta Magna. Dicha modificación constitucional, acaecida en el marco de la denominada “reforma política”, añadió el derecho a la información bajo la categoría de garantía electoral en la parte final del referido artículo.

Lo anterior obedeció al propósito de asegurar que los partidos políticos se encontraran en condiciones de equidad para difundir sus distintas propuestas entre la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación. En otras palabras, el objetivo principal de la reforma constitucional versó sobre la intención de lograr que la sociedad mexicana contara con la posibilidad real de conocer la plataforma ideológica de las diversas corrientes políticas con presencia en el país.²¹

Esta reforma surge ante la demanda de elecciones *transparentes*, donde la información es clave para un verdadero ejercicio democrático, lo que permite tomar decisiones razonadas; la reforma constitucional fue objeto de diversos estudios por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que de manera gradual amplió el sentido de esta reconociendo el derecho a la información como una garantía individual²² y posteriormente como garantía social²³, actualmente derechos humanos.

En este breve referente histórico es importante citar el nexo del derecho a la información que tiene con el “respeto a la verdad” que deben asumir todas las autoridades, evitando conductas faltas de ética, al entregar información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general; tolerar o permitir estas conductas conlleva a

²¹ INAI, 1977 – *Reforma Constitucional al artículo 6°*, disponible en <http://inait.geced.com.mx/1977.html> (consultada el 15 de junio de 2022)

²² *Cfr.* Derecho a la información. La suprema corte interpretó originalmente el artículo 6o. Constitucional como garantía de partidos políticos, ampliando posteriormente ese concepto a garantía individual y a obligación del estado a informar verazmente. [TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 72, P. XLV/2000, Registro digital: 191981, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/191981> (consultada el 14 de junio de 2022)

²³ *Cfr.* Acceso a la información. Su naturaleza como garantías individual y social. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Pág. 743.P./J. 54/2008, Registro digital: 169574, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169574> (consultada el 14 de junio de 2022)

considerar que existe en las autoridades la preferencia de incorporar a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados.²⁴

A lo anterior debemos sumar el principio de máxima publicidad, eje rector de la transparencia incorporado en la CPEUM que “implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública”²⁵, teniendo como excepción la información confidencial y reserva en términos de normatividad secundaria.

Como puede observarse el derecho a la información se apoya de la transparencia para lograr sus fines entre los que se encuentra propiciar el debate sobre el quehacer público y permitir a la sociedad tomar decisiones informadas; siendo una obligación de las autoridades un actuar pulcro al margen de la ley y la ética en el servicio público, proporcionando información socialmente útil y de calidad.

En ese sentido diversos autores han establecido una definición de transparencia, siendo referentes las siguientes:

Así, Mauricio Merino, dice que: “La transparencia [...] es algo más que derecho a la información, puede ser mucho más útil, si se entiende como herramienta para combatir la apropiación privada de los espacios públicos”.

²⁴ *Cfr.* Garantías individuales (derecho a la información). Violación grave prevista en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional. La configura el intento de lograr la impunidad de las autoridades que actúan dentro de una cultura del engaño, de la maquinación y del ocultamiento, por infringir el artículo 6o. TAMBIÉN CONSTITUCIONAL. [TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo III, Junio de 1996; Pág. 513, P. LXXXIX/96, Registro digital: 200111, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200111> (consultada el 14 de junio de 2022)

²⁵ *Cfr.* Acceso a la información. Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo. [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013; Tomo 3; Pág. 1899, I.4o.A.40 A (10a.), Registro digital: 2002944, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200111> (consultada el 14 de junio de 2022)

Sergio López Ayllón define a la transparencia como “una política pública orientada a maximizar el uso social de la información de los organismos gubernamentales. No debe confundirse con el derecho de acceso a la información”.²⁶

En la vasta obra de ambos autores podemos observar que mientras Merino emplea la transparencia como una herramienta que le permite medir la corrupción, López Ayllón se enfoca en las prácticas y modelos de organización gubernamental; siendo ambas visiones compatibles, que se traducen en la calidad del servicio público, correcto ejercicio de los recursos públicos y fortalecimiento de los derechos humanos.

Actualmente la transparencia es una obligación de ley en todos los niveles de gobierno, advirtiendo catálogos básicos conocidos obligaciones generales, que se refieren a información legal, administrativa y financiera, y otro de obligaciones específicas, esto es información relevante tomando en cuenta la naturaleza de cada sujeto obligado; a lo anterior, se suma la llamada transparencia proactiva, pero dada su importancia en el Gobierno Abierto se le dedicará un apartado específico.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La participación ciudadana en el Gobierno Abierto implica el involucramiento activo de la sociedad en el quehacer gubernamental, cabe hacer mención que este tipo de participación tiene matices diferentes a la participación político-electoral y de los mecanismos de democracia directa, la primera se enfoca en la emisión del voto y en su caso en el derecho a participar en la contienda electoral, mientras que la segunda alude a los mecanismos de democracia directa que permiten la manifestación de las preferencias ciudadanas en un tópico en específico.

²⁶ INAI, Curso sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en <https://ceviifaipublica.inai.org.mx/cursos/lftaip2/m1-17.html> (consultada el 14 de junio de 2022)

La participación ciudadana en el quehacer público como tal no es un tema novedoso, podemos encontrar antecedentes en el municipio libre, como se advierte de una lectura al artículo 115 fracción II de la CPEUM que dice:

II. (...)

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Énfasis añadido.

En el marco de lo anterior, los Ayuntamientos desarrollan diversos comités de participación ciudadana con el fin de involucrar a la población de un sector en específico de obra pública o vincularla con los programas de la administración pública municipal.

De igual forma en el artículo 26 párrafo segundo de la CPEUM encontramos una referencia directa a la participación en el marco de la planeación, cabe destacar que la planeación es la base de las políticas públicas, esto es las líneas estratégicas que guiarán las actividades de la administración pública.

Artículo 26. (...)

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Énfasis añadido.

En ese sentido se observa desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la importancia de la participación ciudadana en temas torales como es la planeación en los tres niveles de gobierno y en la administración pública municipal; sin embargo, con la propuesta de Gobierno Abierto, como una política pública permanente en las instituciones, se ha maximizado el alcance y uso de este concepto.

Sobre el particular, Samana Vergara-Lope Tristán y Felipe Hevia de la Jara, señalan “la participación ciudadana se puede definir de manera amplia como el derecho de grupos y personas a incidir en el espacio público tanto estatal como no-estatal y es un ingrediente fundamental para la innovación y el fortalecimiento democrático y la construcción de gobernanza.”²⁷

Fortalece lo anterior el concepto que proporciona la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz, que en su artículo 3 fracción VI define la participación ciudadana como “el derecho y la obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia.”

La participación ciudadana en las políticas públicas desarrolladas en el marco de Gobierno Abierto es un asunto relevante, ya que se refiere a un dialogo donde gobierno y sociedad buscan de manera conjunta soluciones a problemas focalizados y por tanto de gran relevancia en la comunidad, en ese sentido es un factor clave para el éxito, siendo necesario la suma de dos elementos transparencia y mecanismos eficaces de rendición de cuentas.

²⁷ Vergara-Lope Tristán, Samana; Hevia de la Jara, Felipe José, “Para medir la participación. Construcción y validación del Cuestionario Conductas de Participación (CCP)”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. LVII, núm. 215, mayo-agosto, 2012, pp. 35-67 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México, p. 36, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/421/42125325002.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

3. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Este concepto se asocia con fiscalización de recursos y transparencia; si bien estas nociones se refuerzan entre sí, no pueden emplearse como sinónimos, pues hablar de rendición de cuentas es hacer referencia a control del poder público y al fortalecimiento de la democracia.

Schedler, identifica tres componentes como los pilares de la [rendición de cuentas] en castellano: la información, la justificación y el castigo. “Tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder: que obliga al poder a abrirse a la inspección pública [accountability]; lo fuerza a explicar y justificar sus actos [answerability]”²⁸

En la doctrina encontramos diversas definiciones, donde juega un papel importante el acceso a los archivos, la transparencia y la participación social, estos elementos hacen que la rendición de cuentas pase del aspecto administrativo al político ya que legitima el actuar del Estado.

[L]a rendición de cuentas se define como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna.²⁹

En ese sentido, la rendición de cuentas es un elemento de control social, conlleva un monitoreo de las actividades sustantivas del sector público y en su caso la aplicación de sanciones en el marco

²⁸ Cejudo, Guillermo M. (coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública*, México, INAI, 2019, p. 278, disponible en <http://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

²⁹ Solares Mendiola, Manuel, *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 132, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/5.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

legal y democrático, donde se identifica las obligaciones que cada servidor público debe cumplir. Al respecto la doctrina ha establecido la siguiente tipología:

Rendición de cuentas vertical: “estriba en que la rendición de cuentas puede ser un mecanismo en el cual los ciudadanos retiren el mandato, sea al gobernante o a su partido político, como respuesta a los resultados de la gestión de gobierno”³⁰, el ejemplo son las elecciones.

Rendición de cuentas horizontal: “la horizontalidad se refiere al control que ejercen entre sí las organizaciones públicas, remitiendo directamente a la idea clásica de los *checks and balances*”³¹, en este rubro la referencia es la actividad de los organismos fiscalizadores.

Rendición de cuentas diagonal: “se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos, supervisiones de obras públicas, control de gastos, entre otras.”³²

Estas nociones teóricas han trascendido a las normas como se observa en la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz, que en su artículo 3 fracción VII señala “[r]endición de cuentas, [e] la obligación que tienen todas las autoridades de informar a la ciudadanía, de manera transparente, sobre las acciones que realiza, a responder acerca de los resultados de las mismas y asumir las consecuencias previstas en las leyes.”

³⁰ Merino, Mauricio, Veloz Márquez, Liliana, Hernández Colorado, Jaime, “Por un sistema de rendición de cuentas”, en *Hacia el sistema nacional de transparencia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016, p. 94, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4064/8.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

³¹ *Idem*.

³² INFOEM, *El ABC de la rendición de cuentas*, disponible en https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

La rendición de cuentas que se da en el marco del ejercicio del llamado Gobierno Abierto es diagonal, estableciendo un mecanismo que propicia acercar la administración pública a la sociedad en aras de generar confianza para monitorear de manera directa las decisiones de los entes público y en su caso establecer la posibilidad de solicitar la justificación de sus determinaciones.

Actualmente los gobiernos que dicen ser transparentes no se limitan a publicar u otorgar información, incluyen mecanismos ágiles que permitan entender la gestión pública como es la rendición de cuentas diagonal, siendo el Gobierno Abierto una vía de observación y acompañamiento social.

4. INNOVACIÓN.

La innovación se refiere a los mecanismos o estrategias que deberá implementar el sector público con el fin de propiciar la participación y con ello el dialogo colaborativo gobierno y sociedad, el SNT lo concibe como.

Modelo de gestión orientado a atender y solucionar problemas públicos, a través de instrumentos, herramientas y tecnologías diferentes a las tradicionalmente utilizadas. Se consideran como elementos básicos de la innovación: la creatividad, la mejora continua de la gestión, la sostenibilidad y la participación de los ciudadanos. (rendición de cuentas diagonal)³³

En ese sentido hablar de innovación es abordar un tema muy amplio que envuelve la idea de replantearse la metodología empleada y adecuarla al contexto a fin de hacerla más eficaz, “la innovación puede ser un producto o resultado, pero sobre todo es un proceso.”³⁴

³³ Modelo de gobierno abierto, p. 19, disponible para su consulta en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/ModeloGobiernoAbierto.pdf> (consultada el 22 de mayo de 2022)

³⁴ Cejudo, Guillermo M. (coord.), *Op. cit.*, p.176.

En este sentido, las políticas públicas en materia de transparencia y gobierno abierto son el resultado de un complejo proceso de innovación institucional, que ha cambiado las relaciones entre los Estados y sus sociedades. Por medio de nuevas leyes, sitios web, mecanismos de información y espacios de participación ciudadana, los gobiernos han tratado de responder a las transformaciones políticas contemporáneas. En términos específicos, los entramados institucionales creados para dar sustento a la transparencia y el gobierno abierto tratan de ser nuevas respuestas a las exigencias ciudadanas por contar con mayor información pública, mejor rendición de cuentas y mayor involucramiento social en las decisiones gubernamentales.³⁵

Un elemento importante al momento de planear estrategias innovadoras es observar el gran impacto de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH³⁶) edición 2020, reveló que en México se estima una población de 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72.0% de la población de seis años o más, siendo los principales medios para la conexión a internet el celular inteligente (*smartphone*), computadora portátil y televisor con acceso a internet.³⁷

Con esta información se pueden diseñar estrategias efectivas y de amplio alcance e incluso algunas sin costo, cabe mencionar que desde antes de la pandemia se podía observar el apoyo del sector público en las TIC que juegan un papel relevante representando verdaderas puertas digitales a sitios públicos, como ejemplo de ello son las transmisiones en vivo de diversas sesiones del sector público,

³⁵ *Ibidem.*, p.177.

³⁶ Encuesta oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que en la edición 2020 realizó en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

³⁷ *Cfr.* INEGI, IFT, SCT, Comunicado de prensa, disponible en www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

además de propiciar foros donde se ejerce libremente la libertad de expresión y se contacta de manera inmediata a las autoridades como son las redes sociales.

Empero, innovar no debe condicionarse al uso de las TIC, pues aún existe un porcentaje mínimo de población sin acceso a estas tecnologías, es aquí donde la creatividad tiene protagonismo, pues debemos contextualizar el fin de la práctica de Gobierno Abierto a implementar y nuestra población objetivo, ejemplos básico de este tipo de información es operar programas de “puertas abiertas” donde los gobernados puedan ser atendidos directamente por los funcionarios o en su caso salir del recinto laboral por medio de jornadas itinerantes.

Como puede observarse Gobierno Abierto es un paradigma complejo en el que concurren aspectos administrativos y políticos, siendo un factor de éxito un diseño amigable a la sociedad que invite a participar activamente y genere resultados en aras de fortalecer la credibilidad institucional.

VI. TRANSPARENCIA PROACTIVA.

La transparencia proactiva es el estatus más alto de apertura gubernamental, pues significa progresividad en este rubro, esto es ir un paso adelante del catálogo establecido en el marco normativo como obligatorio y especial, sobre el particular el SNT la define como:

El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.³⁸

³⁸ Lineamiento segundo fracción XXII de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

Instaurar políticas de transparencia proactiva es una obligación por mandato de la LGTAIP³⁹, al igual que Gobierno Abierto las bases metodológicas sobre su estructuración y difusión serán establecidas por el SNT; entre los instrumentos aprobados en este rubro encontramos:

- a) Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva⁴⁰.

Estos lineamientos establecen las bases para que los sujetos obligados identifiquen y den difusión a información de interés público, es decir relevante para la comunidad, y que genere conocimiento socialmente útil, que permita el entendimiento y atención de problemas públicos para la toma de decisiones informadas.

- b) Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como su Catálogo como referente para los integrantes del SNT.⁴¹

Este documento tiene como fin compensar las asimetrías en el desempeño de la transparencia, que corresponde de confrontar las leyes avanzadas y la realidad del México, siendo una herramienta conceptual y metodológica para el desarrollo de políticas públicas en tres rubros: acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto.

Es importante aclarar que el modelo de Gobierno Abierto emplea transparencia proactiva; pero por sí sola esta última no se traduce en transformación social y política al carecer de participación ciudadana, elemento de valor agregado dentro del Gobierno Abierto.

³⁹ *Cfr.* Artículos 45 fracción IX, 56, 57 y 58.

⁴⁰ *Cfr.* https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_DOE_Lineamientos_IP_TP_VF.pdf (consultada el 15 de junio de 2022)

⁴¹ *Cfr.* https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_Criterios_Minimos_y_Metodologia_y_Catalogo_VF.pdf (consultada el 15 de junio de 2022)

VII. AGENDA 2030

Hablar de Gobierno Abierto e incluso transparencia proactiva es hacer referencia a al proceso de planeación de políticas públicas, implica por tanto establecer objetivos, metas e indicadores, en un afán de medir la eficacia de las estrategias implementadas.

La planeación es un ejercicio reflexivo a través del cual el gobierno identifica los problemas que preocupan a la sociedad y diseña políticas públicas para solucionarlos a corto, mediano y largo plazo, actualmente el marco programático en los tres niveles de gobierno incluye las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 (A2030) para el Desarrollo Sostenible.

[L]a Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.⁴²

Énfasis añadido.

A través del Gobierno Abierto es viable construir el ambiente de gobernanza que aspira el “objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, que tiene entre sus metas: reducir la corrupción, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y ampliar y fortalecer la participación.⁴³

⁴² Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017#gsc.tab=0 (consultado 15 de junio de 2022)

⁴³ Organización de las Naciones Unidas, *Objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva* disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (consultado 15 de junio de 2022)

Al respecto es importante mencionar que “desde el INAI se instrumenta la iniciativa Gobierno Abierto desde lo local para el desarrollo sostenible” con el fin de motivar a las entidades federativas el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer prácticas de transparencia y participación ciudadana con base en el marco programático de la Agenda 2030⁴⁴

Es conveniente subrayar que los ODS de la Agenda 2030 se encuentran vinculados entre sí, por lo que la metodología de Gobierno Abierto es un verdadero medio que permite alinear las actividades del sector público con el ODS correspondiente a cada política pública, generando verdaderos espacios de dialogo entre el sector público y privado para buscar soluciones a problemas locales, donde la transparencia y la rendición de cuentas sean elementos clave para el éxito.

VIII. CONCLUSIONES.

La formalización del modelo de Gobierno Abierto en el marco normativo representa el reconocimiento oficial de la crisis de legitimidad de la gestión gubernamental, estableciendo como obligatorio a todos los niveles la implementación de políticas públicas en este rubro.

Cabe mencionar que la normatividad instituyó al Gobierno Abierto como una innovación que maximizaría la democracia y con ello fortalecería los derechos humanos, teniendo por ende impactos políticos radicales en la gestión del poder público, donde los particulares participan en un dialogo virtuoso con las autoridades buscando vías de solución a problemas locales, pero sobre todo exigiendo rendición de cuentas sobre su proceder.

Si bien se advierte un ambiente de mayor apertura gubernamental, al profundizar en los alcances de cada uno de los elementos nos damos cuenta que no todas las políticas públicas pueden catalogarse como Gobierno Abierto, en razón de lo siguiente:

⁴⁴ INAI, *Aportaciones del INAI Agenda 2030* en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=1764# (consultado 15 de junio de 2022)

- Transparencia no se limita al acceso a los archivos, implica ética en el servicio, información de calidad que se traduzca en un derecho a la verdad; a lo que se suma priorizar el interés público y la generación de conocimiento socialmente útil;
- Participación ciudadana, debe visualizarse como un empoderamiento de los particulares, no acotarse a una fase expositiva de un problema o un debate;
- Rendición de cuentas, debe ampliarse pues no obstante que el acceso a la información y el involucramiento de la sociedad son elementos que se cumplen, no es suficiente pues no existe un nexo con responsabilidades administrativas.
- Innovación puede observarse una marcada tendencia al uso de las TIC para efecto de hacer más accesible la participación ciudadana; sin embargo, existen minorías sin acceso a las nuevas tecnologías, siendo necesario implementar además métodos tradicionales en este rubro.

Finalmente, es interesante como el modelo de Gobierno Abierto surge en la normatividad de transparencia, pero su desarrollo operativo es con base en la planeación, vinculándose con la Agenda 2030, siendo un medio que permite establecer estrategias eficaces a problemas de connotación global como es el medio ambiente, agua, género, trabajo digno, por mencionar algunos, todos vinculados con derechos humanos.

Es en ese sentido que Gobierno Abierto es un paradigma con efectos políticos en la democracia y también es una vía por la cual el Estado puede materializar derechos humanos.

IX. FUENTES.

1. BIBLIOGRÁFICAS

- CEJUDO, Guillermo M. (coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública*, México, INAI, 2019, p. 278, disponible en <http://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/Diccionario%20TyAIP.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)
- GONZÁLEZ ARREOLA, Alejandro, *Gobierno abierto. Cuadernos de Transparencia 24*, México, INAI, 2017, pp. 12-19, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5673-gobierno-abierto-cuadernos-de-transparencia-24> (consultado el 20 de mayo de 2022)
- ISLAS LÓPEZ, Jorge, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comentada*, México, INAI, 2016, p. 104, disponible en https://www.itaipue.org.mx/pnt/documentos/1_Ley_General_de_Transparencia_Comentada.pdf (consultada el 22 de mayo de 2022)
- MERINO, Mauricio, VELOZ MÁRQUEZ, Liliana, HERNÁNDEZ COLORADO, Jaime, “Por un sistema de rendición de cuentas”, en *Hacia el sistema nacional de transparencia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016, p. 94, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4064/8.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)
- SOLARES MENDIOLA, Manuel, *La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 132, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/5.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)
- VERGARA-LOPE TRISTÁN, Samana; HEVIA DE LA JARA, Felipe José, “Para medir la participación. Construcción y validación del Cuestionario Conductas de Participación (CCP)”. *Revis-*

ta Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. LVII, núm. 215, mayo-agosto, 2012, pp. 35-67 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/421/42125325002.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

2. NORMATIVAS

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LG-TAIP_200521.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Veracruz, disponible en <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LEPCGA291118.pdf> (consultada el 14 de junio de 2022)

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017#gsc.tab=0 (consultado 15 de junio de 2022)

Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como su Catálogo como referente para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_Criterios_Minimos_y_Metodologia_y_Catalogo_VF.pdf (consultada el 15 de junio de 2022)

Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_DOF_Lineamientos_IP_TP_VF.pdf (consultada el 15 de junio de 2022)

Modelo de gobierno abierto. Disponible para su consulta en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/ModeloGobiernoAbierto.pdf> (consultada el 22 de mayo de 2022)

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS

Acceso a la información. Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo. [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVIII, Marzo de 2013; Tomo 3; Pág. 1899, I.4o.A.40 A (10a.), Registro digital: 2002944, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200111> (consultada el 14 de junio de 2022)

Acceso A La Información. Su Naturaleza Como Garantías Individual Y Social. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Pág. 743.P./J. 54/2008, Registro digital: 169574, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169574> (consultada el 14 de junio de 2022)

Derecho a la información. La suprema corte interpretó originalmente el artículo 6o. Constitucional como garantía de partidos políticos, ampliando posteriormente ese concepto a garantía individual y a obligación del estado a informar verazmente. [TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 72, P. XLV/2000, Registro digital: 191981, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/191981> (consultada el 14 de junio de 2022)

Garantías individuales (derecho a la informacion). Violacion grave prevista en el segundo parrafo del articulo 97 constitucional. La configura el intento de lograr la impunidad de las autoridades que actuan dentro de una cultura del engaño, de la maquinacion y del ocultamiento, por infringir el articulo 6o. Tambien constitucional. [TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su

Gaceta; Tomo III, Junio de 1996; Pág. 513, P. LXXXIX/96, Registro digital: 200111, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200111> (consultada el 14 de junio de 2022)

4. INTERNET

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Curso sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponible en <https://cevifaipublica.inai.org.mx/cursos/lftaip2/m1-17.html> (consultada el 14 de junio de 2022)

_____, *¿Qué es la Alianza para el Gobierno Abierto?*, disponible en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=6383 (consultado el 20 de mayo de 2022)

_____, *Aportaciones del INAI Agenda 2030* en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=1764# (consultado 15 de junio de 2022)

INFOEM, *El ABC de la rendición de cuentas*, disponible en https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

INEGI, IFT, SCT, Comunicado de prensa, disponible en www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/EN-DUTIH_2020.pdf (consultada el 14 de junio de 2022)

OCDE, *Gobierno Abierto. Contexto mundial y el camino a seguir, aspectos claves 2016*, p.1, disponible en <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf> (consultado el 14 de junio de 2022)

OGP, *Miembros*, disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/our-members/> (consultado el 20 de mayo de 2022)

Organización De Las Naciones Unidas, *Objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva* disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (consultado 15 de junio de 2022)

<https://apertus.org.mx/programa-gobierno-abierto/programa-2018/ver-archivo/5ade24115532d.pdf> (consultada el 20 de mayo de 2022)

<https://tablero.gobabiertomx.org/> (consultado el 20 de mayo de 2022)